

Buenos Aires, 09 de Enero de 2018.

CIRCULAR N° 5

**LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 14/2017 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-
0005375/2017**

**“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO DE ALMACENAMIENTO POR DISCO DURO (STORAGE)
PARA LOS DATA CENTER PRINCIPALES-SEDE CENTRAL, LÍNEA MITRE y
LÍNEA GENERAL ROCA”.-**

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO 1:

“Por medio de la presente le hago llegar nuestra consulta sobre su respuesta a la consulta N° 1 de la circular aclaratoria N° 4. Ahí ustedes responden que el crecimiento a por lo menos cuatro (4) controladores y 128GB de cache debe estar dado por el mismo equipo físico. Nuestra solución cumple 100% con el crecimiento pedido, y lo realiza agregando las controladoras adicionales, mediante el crecimiento en clúster de otro equipo idéntico al ofertado. Administrándose y operando como un solo equipo.”

RESPUESTA NRO 1:

En relación a la cuestión planteada, se informa que el crecimiento a CUATRO (4) controladoras debe estar dado por el mismo equipo físico.

CONSULTA NRO 2:

“Estimados, ¿podrán informarme si es factible presentar la oferta y el seguro de caución en DÓLARES? Veo que el PBC establece PESOS, pero dado la variabilidad del tipo de cambio de estos últimos días, nos vemos obligados a consultarles este punto.

16.6. - DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA.

A. Oferta Económica. El Oferente formalizará su oferta económica mediante nota en la cual se indicará la misma en número y letras en pesos discriminando el Impuesto al Valor Agregado. "

RESPUESTA NRO 2:

Conforme lo establecido en el punto 4º, artículo 8º del Pliego de condiciones particulares que rige la presente contratación se informa que *“las ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal de la República Argentina PESOS o en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder”*.

Mientras que, con relación al tipo de moneda de constitución de la Garantía, deberá remitirse a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Compras y Contrataciones el cual establece que *“la garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía”*